



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación
Nacional
NIT. 900.114.439-4

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
CORUNIAMERICANA**

RESOLUCION NÚMERO 014 DE MAYO DE 2011

“ Por medio del cual se reemplazan los artículos 1, 2, 3, 4 de la resolución 005 de enero de 2010 de la Corporación Universitaria Americana.”

**LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA AMERICANA**

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que las directrices reguladas por la resolución 005 de enero de 2010, no han sido suficientes para los indicadores de recuperación de cartera establecidos en el Departamento Financiero.

Que las disposiciones reglamentadas por la la resolución 005 de enero de 2010, en varios casos han sido ambiguas y sin marco de acción.

Que la Corporación Universitaria Americana, dentro de sus principios, debe formar seres responsables y líderes en nuestra comunidad.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

Reemplazar los artículos 1, 2, 3, 4 de la resolución 005 de enero de 2010, por los siguientes:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Definir las políticas que rigen el crédito coruniamericano para estudios de pregrado otorgados por la Universidad.

ARTÍCULO 2. CONCEPTOS: El CREDITO CORUNIAMERICANO es un beneficio de CRÉDITO DIRECTO que trae la Corporación Universitaria Americana a sus estudiantes, para financiamiento de matrículas de pregrado.

ARTÍCULO 3. ALCANCE: El crédito coruniamericano, solo aplica para estudios de pregrado. En el caso de cursos de idiomas, solamente se darán créditos a quienes son estudiantes de pregrado de la Universidad, y se financiará un solo monto.

ARTÍCULO 4. POLÍTICAS PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS: Para el otorgamiento del crédito coruniamericano, aplicarán los siguientes requisitos:

- a. Después de haber pagado una cuota inicial, la Universidad otorgará crédito del 50% del costo de la matrícula estipulada para ese periodo académico, tanto para estudiantes nuevos como para antiguos, en transferencias externas o reintegros.
- b. El pago de la cuota inicial no implica estar matriculado, sin embargo, solamente cuando usted realice el pago, solicitará el Formato de Solicitud de Crédito, el Pagaré y la Carta de Instrucciones para iniciar con el trámite de evaluación del mismo.
- c. La tasa de interés corriente y la tasa de mora diaria a cobrar la establecerá el Comité de Matrículas de la Universidad, regida bajo lo permitido por ley.
- d. Los pagos se deben pactar en cuotas mensuales. Las fechas de pago serán los días 15 o 30 de cada mes.
- e. El deudor será el estudiante y requiere de un deudores solidario (codeudor) para la aprobación del crédito, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Codeudor Empleado:

- Tener un sueldo igual o superior a 2 SMLV
- Demostrar capacidad de pago en los dos últimos desprendibles de nómina.
- Presentar constancia Laboral que indique el cargo, tipo de contrato y antigüedad, con vigencia máxima de 30 días
- Anexar fotocopia de Documento de Identidad, ampliada en un 50%.

Codeudor Independiente:

- Anexar fotocopia de Documento de Identidad, ampliada en un 50%.
- Certificado de libertad y tradición de un inmueble o certificado de tradición de un vehículo expedido en la Oficina de Tránsito.
- Demostrar ingresos a través de una de las siguientes opciones:
- Certificados de ingresos obtenidos el año inmediatamente anterior.
- Extractos bancarios (Último trimestre).
- Registro de Cámara de Comercio o declaración de renta.

Codeudor Pensionado:

- Anexar fotocopia de Documento de Identidad, ampliada en un 50%.
- Demostrar capacidad en los dos últimos desprendibles de pago de pensión.

Un deudor solidario puede respaldar máximo hasta dos créditos. La falsedad de la información suministrada motivará la anulación del crédito automáticamente.

- f. Si el deudor es asalariado, deberá demostrar todos los requisitos anteriores según sea el caso, empleado, independiente o pensionado. En este caso, no necesitará un deudor solidario.
- g. Una vez se le notifique que su crédito fue aprobado, el deudor principal y el deudor solidario deben presentarse en la oficina de Crédito y Cartera con el Formato de Solicitud de Crédito, con la Carta de Instrucciones y el Pagaré debidamente diligenciado y firmado por ambos sin tachones o enmendaduras. En la oficina se tomarán las huellas dactilares del dedo índice derecho para:
 - Pagaré como garantía de la deuda total.
 - Carta de instrucciones.

Si el deudor solidario no se presenta, el deudor principal deberá presentar todos los documentos con las firmas de ambos autenticadas.

- h. Si el estudiante, presenta en los pagos de sus cuotas mensuales, moras que superen los 30 días, automáticamente se le bloqueará la posibilidad de renovar el crédito coruniamericano por seis meses siguientes, después de los seis meses, quedará habilitado nuevamente. Para el caso de estudiantes con horarios especiales con asignaturas los días sábados, el bloqueo es por tres meses.
- i. A los funcionarios de la Universidad, o sus hijos, que sean estudiantes de la Universidad se les exigirá un deudor solidario, la aplicación de las políticas descritas en este documento, y resoluciones internas generadas que correspondan según sea el caso.

ARTÍCULO 5. POLÍTICAS DE COBRO: Se implementarán las siguientes modalidades de cobro:

- a. **Cobro preventivo:** La universidad realizará llamadas telefónicas, envíos de mensajes a celulares y correos electrónicos, a los deudores principales dentro de los ocho días previos al vencimiento de las cuotas para recordar la fecha y el valor de la cuota a cancelar.
- b. **Cobro Administrativo:** Después del segundo día de vencimiento de las cuotas se generará un nuevo llamado telefónico, reenvío de mensajes a celulares y correos electrónicos, informando su cuota de vencida, y su interés por mora. Si el deudor presenta mora de más de 60 días, se le enviará un comunicado escrito dirigido a los deudores principales y solidarios informando: los días y el valor de mora, y reporte de información a centrales de riesgo, en caso de no realizar un acuerdo de pago directamente con la Oficina de Crédito y Cartera durante los siguientes 20 días posteriores al recibo de la comunicación.



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación
Nacional
NIT. 900.114.439-4

- c. **Cobro externo:** La Corporación Universitaria Americana entregará a cobro jurídico a todos los deudores que no cumplan acuerdos de pago y que sus cuotas vencidas presenten mora de más de 120 días. En el caso de los estudiantes que están en cobro jurídico y que no cursan últimas materias, deben realizar un acuerdo de pago con el abogado correspondiente, quien certificará a la universidad el cumplimiento del mismo para proceder a generar el recibo de matrícula del siguiente semestre. Los honorarios por concepto de abogado al igual que las costas serán cubiertos por los deudores. El valor de los honorarios se calculará sobre el valor de la deuda más los intereses generados.

Dado en Barranquilla a los 31 días del mes de Mayo de 2011.

Comuníquese y cúmplase.

CINDY MUÑOZ SANCHEZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera